

SIPREF: SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES

Las Cámaras de Comercio operan el Sistema de Prevención de Fraudes – SIPREF, cuya finalidad principal es prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifiquen la información que reposa en ellos, con la intención de defraudar a la comunidad.

El SIPREF representa varias ventajas para los titulares de la información registral, a saber:

- Previene la realización de actos fraudulentos que afecten el registro por parte de terceros no autorizados por el titular.
- Protege la información de aquellas personas naturales y jurídicas que no han realizado actuación registral alguna ante la Cámara de Comercio en los últimos tres años, de tal manera que evita que terceros ajenos al titular realicen eventuales actos de fraude.
- Opera un sistema de alertas que pone en conocimiento del titular de la información la radicación de un trámite que afecte su registro.
- Permite a los titulares de la información registral adoptar medidas para detener conductas fraudulentas.

¿CÓMO OPERA EL SIPREF EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO?

1. En trámites de inscripción de actos y documentos, y modificación de información de registros públicos:

- Quien radica un acta, una solicitud de matrícula, o un documento sujeto a registro debe presentar su documento de identidad en original para que el funcionario de la Cámara de Comercio deje evidencia de su identificación a través del sistema biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o en su defecto a través de la validación de identidad mediante la verificación en la página web de la mencionada entidad.

Tratándose de ciudadanos colombianos mayores de edad, en las sedes físicas de las cámaras de comercio los solicitantes podrán indicar verbalmente su número de cédula de ciudadanía, con la cual la cámara de comercio verificará la identidad del peticionario mediante el cotejo biométrico efectuado contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

Para el caso de ciudadanos extranjeros, la validación de la identidad se realizará mediante la cédula de extranjería o el documento de identificación que señale Migración Colombia. La verificación de la cédula de extranjería o del referido documento se realizará en el sistema de información de Migración Colombia. Si el extranjero no se tiene cédula de extranjería, se deberá exhibir el pasaporte y la cámara de comercio adjuntará al expediente una copia simple del mismo.

- A su vez, si se allega para registro un documento de constitución, un acta o documento donde se decida el ingreso de nuevos socios en sociedades de personas, o un acta o documento donde se realicen designaciones de administradores, representantes legales o revisores fiscales, se debe indicar el número de identificación y la fecha de expedición de los documentos de identidad de quienes suscriben el documento de constitución, de los nuevos socios y de los designados, sin que se exija presentación física de las cédulas de ciudadanía o copia de las mismas.

El funcionario de la Cámara de validará la identidad de estas personas a través de la plataforma virtual de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- Si la identidad del solicitante o de alguna de las personas que deciden constituir una persona jurídica o de las designadas en el acta o documento presenta inconsistencias, como por ejemplo: el nombre no corresponde al mismo, o aparece en estado *fallecido*, el funcionario de la Cámara de Comercio tendrá que abstenerse de realizar el trámite solicitado (modificación, registro, matrícula, registro de nombramiento etc..).
- Si se presentan fallas técnicas durante el proceso de validación de la identidad, esto no impedirá que la Cámara de Comercio reciba el documento, trámite o acta. Una vez superadas las fallas técnicas se continuará con el proceso de validación, y de ser procedente se realizará el registro solicitado.
- Cuando se trate de inscripción de providencias judiciales o administrativas, renovaciones de matrículas (comerciantes, persona natural o sociedades comerciales) o renovación de inscripciones (entidades sin ánimo de lucro) el solicitante que radica la documentación no debe aportar su documento de identidad original o copia para efectos de su validación.
- Las Cámaras de Comercio deberán abstenerse del registro cuando se genere una inconsistencia al hacer la verificación de identidad de quien radicó la solicitud de registro o quien fue nombrado en alguno de los cargos o de los socios o la persona figure como fallecida.

APLICACIÓN DEL SIPREF PARA AQUELLAS MATRÍCULAS O INSCRIPCIONES QUE LLEVAN TRES AÑOS O MÁS SIN REALIZAR NINGUNA ACTUACION REGISTRAL.

Aquellos **matriculados** (personas naturales comerciantes, sociedades comerciales, empresas unipersonales o EAT) o **inscritos** (entidades sin ánimo de lucro y del sector solidario) que no han registrado actos o documentos, o no han renovado su matrícula o inscripción en un **término de tres años o más** adquieren el estado de INACTIVAS y solo es posible reactivarlas de la siguiente manera:

- **En las personas naturales**, la solicitud la efectuará la persona natural matriculada. La petición se formulará de forma presencial o a través del mecanismo electrónico establecido.
- **Para el caso de las sociedades de personas** solo podrán solicitar la reactivación aquellas personas que tengan la calidad de socios, representantes legales, revisores fiscales y miembros de junta directiva previamente inscritos en el registro mercantil a través de solicitud radicada de manera presencial o a través del mecanismo electrónico que se establezca para el efecto.

En el evento en que todas las personas antes mencionadas se encuentren fallecidas, la solicitud la podrá formular el cónyuge superviviente o cualquiera de los herederos de alguno de los socios inscritos, quienes deberán acreditar su calidad con copia simple del registro de matrimonio o del registro civil de nacimiento y del registro civil de defunción de todos los socios y representantes legales.

- **Para el caso de las sociedades por acciones y entidades sin ánimo de lucro**, la solicitud de reactivación deberá ser presentada solo por aquellos que tengan la calidad de representantes legales, revisores fiscales y miembros de junta directiva, previamente inscritos en los registros públicos al momento de la radicación del trámite. En el evento en que todas las personas antes mencionadas se encuentren fallecidas se podrá aplicar el mismo procedimiento dispuesto para las sociedades de personas.

En las sociedades por acciones que no tengan revisor fiscal o el representante legal no se encuentre, la solicitud podrá presentarse por cualquier accionista siempre y cuando acredite por algún medio idóneo tal calidad. Si el único accionista ha fallecido y la persona jurídica no cuenta con órganos colegiados o revisor fiscal y el representante legal no se encuentra o es el mismo accionista, se podrá aplicar el procedimiento dispuesto para las sociedades de personas.

- Entidades de vigilancia y control y por orden de autoridad competente.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

SISTEMA DE ALERTAS

- Radicada la solicitud de renovación, inscripción o la petición de modificar información de los registros público se enviará una ALERTA a los últimos dos correos electrónicos reportados y al número de celular, informando sobre la radicación de la solicitud de registro, en la que se informe de la presentación de la solicitud o petición y de los mecanismos con que cuenta el usuario para evitar el fraude en los registros públicos.
- Si un trámite implica la modificación del correo electrónico del inscrito, o el número celular reportado, la ALERTA a los últimos datos reportados que reposan en el registro de correo electrónico, correo de notificación judicial y número de teléfono celular (se entiende por último, los dos correos electrónicos informados y el número telefónico antes de la modificación solicitada).

¿QUIÉNES ESTÁN HABILITADOS PARA Oponerse AL TRÁMITE RADICADO?

Están habilitados para oponerse al trámite, todos los titulares de la información; es decir, la persona natural cuyo registro mercantil o de su establecimiento va a ser afectado con el trámite radicado, o el representante legal de la persona jurídica respecto de la cual se solicita modificar alguna información registral. También se considera titular de la información a los miembros de los órganos colegiados (junta directiva, asambleas, etc.) de los entes jurídicos cuyas actas expedidas con ocasión de sus reuniones son susceptibles de radicarse en las Cámaras de Comercio.

¿CÓMO OPERA LA OPOSICIÓN?

La oposición puede efectuarse solo en los dos siguientes casos:

- La persona que aparece firmando la petición de modificación de información o el acta o documento del cual se solicita su registro, manifiesta no haberlo suscrito.

En este evento, si quien aparece firmando manifiesta no haber suscrito el documento, deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la cámara de comercio antes de efectuarse la inscripción y concurrir personalmente dentro del día hábil siguiente, para efectos de poder validar su identidad por medio de mecanismos de identificación biométrica a través del sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En este caso, la entidad cameral se abstendrá de realizar la inscripción o la modificación de información solicitada y comunicará a los usuarios.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

- El titular de la información advierte que el acto o documento presentado para inscripción no es de su procedencia por corresponder a un tercero ajeno a la entidad. En este caso, la oposición podrá realizarse verbalmente o por escrito y se deberá adjuntar la respectiva denuncia penal. Cuando no es posible adjuntar la denuncia penal al escrito de oposición, el opositor tendrá el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del momento que ejerció la oposición, para aportarla.

Si el titular de la información no allega la denuncia penal dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que ejerció la oposición, la cámara de comercio continuará con la actuación e informará al opositor que se venció el término y que por ello continuará con el estudio del documento.

Si del escrito de oposición, la cámara de comercio puede determinar, sin necesidad de la copia de la denuncia, que no es procedente la misma por cuanto corresponde a un conflicto interno entre los interesados (ejemplos, la solicitud la realiza una persona que figura en el registro o en los documentos anteriormente inscritos, se aportan documentos que acreditan la relación con la entidad, entre otros), deberá negarla a través de decisión motivada, la cual se comunicará al opositor, indicando que, si es del caso, podrá interponer los recursos contra el acto de registro.

Presentada la denuncia penal oportunamente o verificada la identidad del opositor que manifiesta no haber suscrito el documento, la cámara de comercio deberá evaluar que el motivo de la oposición se ajuste a alguna de las dos causales señaladas y, conforme a las mismas, adoptar la decisión de aceptar o no la oposición, en un término máximo de cinco (5) días hábiles.

Si se acepta la oposición, deberá notificar la decisión al opositor y a quien solicitó la inscripción, contra la cual proceden los recursos de reposición y/o apelación al tratarse de un acto de abstención. Si se niega la oposición, se comunicará la decisión al opositor, así como sus motivos y se continuará con el trámite. Contra dicha decisión no procede ningún recurso, toda vez que, si el opositor no está de acuerdo con el registro, podrá interponer los recursos de reposición y/o apelación contra el acto administrativo de inscripción.

Si alguna persona tiene otro tipo de reparo en relación con el documento que se radicó para que modifique el registro diferente a las dos causales indicadas, esto deberá debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente. Pueden mencionarse, a manera de ejemplo, los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnación de actas ante los jueces de la República y/o autoridades competentes.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [608] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25